



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01**

**MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

<b>No. de Acta:</b>	<b>14</b>
<b>Fecha:</b>	07 de noviembre de 2018
<b>Hora:</b>	03:00 p.m.
<b>Tipo de Audiencia:</b>	Audiencia de Pruebas
<b>Demandante:</b>	Virginia Benavides Piñeros
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección General de Sanidad
<b>Medio de Control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicado:</b>	47-001-2333-000- <b>2018-00131</b> -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN  
(MIN 00:00:01)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES  
(MIN 00:01:15)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**2.1. Apoderado parte demandada:** DAIRO GÓMEZ MEJÍA

**2.2. Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Se deja constancia que la apoderada de la parte demandante la Dra. **KELLY ANDREA ESLAVA MONTES** no compareció a la presente diligencia por residir en la ciudad de Bogotá (Colombia), otorgándole este Despacho la posibilidad de realizar un video llamada a través de WhatsApp, manifestando la misma que no era posible asistir virtualmente a la presente diligencia. Sin embargo, la presencia de la misma no es obligatoria para el desarrollo de esta audiencia.

**3. RECUENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL  
(MIN 00:02:00)**

En el desarrollo de la presente diligencia se registró que la H. Magistrada hizo un recuento de las actuaciones llevadas a cabo en la audiencia inicial celebrada el 11 de octubre de 2018 (Fls. 219-220).



Despacho 01  
Tribunal Administrativo del Magdalena

Sitio web: [D1tribunaladministrativodelmagdalena.com](http://D1tribunaladministrativodelmagdalena.com). WhatsApp: 3194153703. Facebook: Despacho 01 Tribunal Administrativo del Magdalena. Twitter: @01TribunalMagd. Correo electrónico: [despacho01tribunal@gmail.com](mailto:despacho01tribunal@gmail.com)

Por otro lado, reitera las pruebas que se oficiaron durante el curso de misma.

1. **COMPULSAR COPIAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN** para que investigara la conducta del Director Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, de la Coordinadora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa y del Coordinador del Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa por no haber remitido los antecedentes administrativos.
2. **INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO** en contra de la Coordinadora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa y del Coordinador del Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa y se les otorgó el término de 10 días para que remitieran los antecedentes administrativos de la señora Virginia Benavides relacionados con el reconocimiento de la pensión de jubilación, en especial los siguientes:
  - Resolución mediante la cual se retiró del servicio a la demandante.
  - Resolución que le reconoció pensión de jubilación.
  - Certificación de tiempo de servicio de la demandante, discriminados mes a mes, desde su posesión hasta su retiro, incluyendo las modificaciones realizadas por la planta de personal de la misma entidad.
  - Actos administrativos que negaron el reconocimiento, reliquidación y pago de la pensión de jubilación.
  - Además, en virtud de la facultad oficiosa prevista en el artículo 213 del CPACA, precisa el Despacho que dentro de los antecedentes la entidad deberá allegar certificación en la que consten los factores salariales percibidos por la señora VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS, identificada con C.C. 39.687.371 y **sobre los cuáles se efectuaron los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones**, durante el último año de servicio, tiempo considerado por el MINSITERIO DE DEFENSA para el reconocimiento pensional.

#### **4. INCORPORACIÓN PRUEBAS DOCUMENTALES (MIN 00:07:40)**

Se registra que la información solicitada fue allegada, y por lo tanto la H. Magistrada considera menester cesar el trámite sancionatorio iniciado en contra de la Coordinadora de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa y del Coordinador del Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa.

Las mismas fueron decretadas en la audiencia inicial celebrada el 11 de octubre de 2018, por lo tanto se corre traslado de las pruebas aportadas por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección General de Sanidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 238-274 del expediente.

Asunto: Audiencia de Pruebas  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 2018-131  
Demandante: Virginia Benavides Piñeros  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa

**6. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO  
(MIN 00:08:00)**

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

**7. SANEAMIENTO DEL PROCESO  
(MIN 00:09:04)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

**HORA DE FINALIZACIÓN: 03:35 p.m.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
Magistrada Ponente

**DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

**DAIRO GÓMEZ MEJÍA**  
Apoderado de la Parte demandada

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**  
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena